



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A



San Salvador, a las diez horas del día catorce de agosto del 2012, El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información N°0055 presentada ante el Departamento de Información Y Respuesta, con fecha ocho de agosto del 2012, por parte de la Señora [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien solicita: la lista de empresas en El Salvador con planilla arriba de los 500 empleados contratados. Se hacen las siguientes **VALORACIONES:**

Que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada por las instituciones públicas de manera oportuna.

Que la Ley de Acceso a la Información Pública, garantiza el cumplimiento del derecho antes enunciado a fin de contribuir con la Transparencia de las instituciones del Estado.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra en la excepción enumerada en el Art. 19 de la Ley, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de dicha normativa, se establece que es información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tenga el derecho a restringir su divulgación, disponiéndose también en el Art. 25, que los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley del Seguro Social la información solicitada ante este Departamento mediante formulario número 0055, corresponde a la información entregada al ISSS por los patronos afiliados al Régimen del Seguro Social, la cual ha sido clasificada por la Unidad Administrativa correspondiente como información confidencial.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en los art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 25, 61, 65, 66, 70, 71, y 72 de La Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**



DENIEGUESE el acceso a la información solicitada mediante formulario número 0055, consistente en la lista de empresas en el Salvador con planilla arriba de los 500 empleados, en virtud de estar clasificada como información confidencial.

No obstante lo anterior, se informa al solicitante que el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que de esta resolución podrá interponerse el recurso de apelación ante la autoridad competente.

Notifíquese.




Licda. Ena Violeta Mirón Cordero

Oficial de Información

Oir@iss.gob.sv

